

## Puntos astronómicos

Nombre	Tribu	H.	V.
Ayamiken .....	Esanangon .....	113,5	233,4
Monte Bata .....	—	100,2	208,0
Sonye .....	—	90,7	172,5
Ichime .....	Anven .....	85,0	145,0
Anguna .....	Osuma .....	122,7	103,2

Dentro de dicha zona queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación o concesiones de explotación.

Artículo segundo.—Se encomienda al Instituto Nacional de Industria la ejecución de las labores de investigación con analogas limitaciones que las prevenidas en el Artículo 1.º de esta Orden.

Artículo tercero.—La reserva provisional así establecida entrará en vigor el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años de publicada, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada o transferida en reserva definitiva, previo informe del Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas que, en su caso, será elevado al Consejo de Minería y Metalurgia en la forma establecida por la Legislación vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1964.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica subterránea a 12 KV, desde la calle de González Besada hasta la calle Sacramento, en Oviedo, cruzando la carretera local de San Lázaro a Los Monumentos, kilómetro 1.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica subterránea a 12 KV, desde la calle de González Besada hasta la calle de Sacramento, en Oviedo, cruzando la carretera local de San Lázaro a Los Monumentos, kilómetro 1, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: De la ya establecida en la calle de González Besada (Oviedo).

Puntos intermedios: Calle Muñoz de Grain, carretera local, etcétera.

Final de la línea: Centro de transformación en el edificio de la Caja de Ahorros.

Tensión, 12 KV.; capacidad de transporte, 12.000 KW.; longitud, 273 metros. Conductores: Material, cobre armado; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 0,70 metros de profundidad. Subterránea.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «línea subterránea en alta tensión en el kilómetro 1 de la carretera a Los Monumentos Nacionales (Muñoz de Grain)», suscrita en Oviedo en fecha enero de 1963 por Ingeniero Industrial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 130.553 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de ..... pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 11 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—234-E.

### RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica Moncabril, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 50 KV, desde la central de La Florida a la central térmica del Narcea.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a 50 KV, desde la central de La Florida a la central térmica del Narcea, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central eléctrica de La Florida.  
Puntos intermedios: Cruce del río Narcea, camino local de Florida-Cornellana, predios particulares, etc.

Final de la línea: Central térmica del Narcea.  
Tensión, 50 KV.; capacidad de transporte, 50.000 KW.; longitud, 1.595 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Material, cable aluminio-acero; sección, 75 milímetros cuadrados; disposición, triángulo. Apoyos: Material, postes.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 50.000 voltios, central de la Florida a la central térmica del Narcea», suscrita en Madrid en fecha febrero de 1963 por el Ingeniero Industrial don José María Trejos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 418.063,80 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 171.095,46 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 11 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—233-E.